

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO PEDRO HACES LAGO.

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito, Pedro Haces Lago, Diputado del Grupo Parlamentario de Morena de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 120, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 7, apartado A, 9 apartado D, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 12 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; los artículos 4, 5, 95, 96, y del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; el artículo 4, fracción V del Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este H. Pleno, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXIV al artículo 13 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, en materia de educación tecnológica, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

En la actualidad, la tecnología desempeña un papel fundamental en diversos aspectos de la vida cotidiana, desde la comunicación hasta el acceso a la información y el desarrollo profesional. Sin embargo, en México, persisten desafíos significativos en la integración efectiva de la tecnología en el sistema educativo, lo que afecta directamente a niñas, niños y adolescentes.

A pesar de los avances en conectividad, una parte considerable de la población estudiantil carece de acceso adecuado a dispositivos tecnológicos y servicios de internet. Según datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2021, sólo el 50.9% de los estudiantes de entre 3 y 29 años cuenta con una computadora en casa, y el 22.7% dispone de una tableta electrónica. Además, tres de cada diez estudiantes carecen de servicios de internet en sus hogares, lo que limita su capacidad para participar en actividades educativas en línea y desarrollar competencias digitales esenciales.¹

La falta de habilidades para utilizar herramientas digitales es otro obstáculo significativo. En México, el 23% de los usuarios de internet no sabe cómo aprovechar la red debido a carencias económicas y educativas. Este analfabetismo digital impide que una parte importante de la población utilice la tecnología de manera efectiva, afectando su desarrollo educativo y profesional.

La brecha digital se acentúa en comunidades rurales e indígenas. En zonas rurales, solo el 4% de los hogares tiene acceso a internet, y en comunidades

¹ El ECONOMISTA, Acceso a la educación en México: sólo la mitad de los estudiantes tienen computadora en casa, disponible en: https://www.economista.com.mx/politica/Acceso-a-la-educacion-en-Mexico-solo-la-mitad-de-los-estudiantes-tienen-computadora-en-casa-20221129-0051.html?utm_source=chatgpt.com

indígenas, la falta de infraestructura tecnológica y servicios de conectividad es aún más pronunciada. Esta exclusión tecnológica perpetúa las desigualdades sociales y económicas, limitando las oportunidades de desarrollo de niñas, niños y adolescentes en estas regiones.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La educación tecnológica es fundamental para el desarrollo de habilidades críticas en niñas, niños y adolescentes. **La exposición temprana a la tecnología fomenta la creatividad, el pensamiento crítico y la resolución de problemas, competencias esenciales en el siglo XXI.** Además, el uso de tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial y la realidad aumentada, en entornos educativos ha demostrado aumentar la motivación y el desarrollo de las y los estudiantes.

La integración de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la educación prepara a los jóvenes para participar activamente en la sociedad del conocimiento. La alfabetización mediática en inteligencia artificial, por ejemplo, permite a los estudiantes comprender y utilizar estas herramientas de manera informada y crítica, desarrollando habilidades como el análisis de datos y la ética digital.²

Garantizar el derecho a la educación tecnológica es crucial para disminuir la brecha digital. La falta de acceso y habilidades tecnológicas limita las oportunidades educativas y laborales de los individuos, perpetuando las

² CADENA SER, Generación Z: inteligencia artificial y alfabetización mediática de la infancia y juventud, disponible en: https://cadenaser.com/euskadi/2024/12/02/generacion-z-inteligencia-artificial-y-alfabetizacion-mediatica-de-la-infancia-y-juventud-radio-bilbao/?utm_source=chatgpt.com

desigualdades sociales. La implementación de programas que faciliten el acceso a dispositivos y la capacitación en habilidades digitales es esencial para promover la equidad.³

La educación tecnológica influye positivamente en múltiples aspectos del desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Programas educativos que integran la tecnología, como talleres de higiene de manos y formación en salud, han demostrado mejorar la salud y el bienestar de los estudiantes, además de fomentar habilidades prácticas y conocimientos esenciales para su vida diaria.

La implementación de metodologías innovadoras que incorporan la tecnología en la educación ha mostrado resultados positivos. **Por ejemplo, el modelo pedagógico "The Sonic Onion", impulsado por un docente español que utiliza la gamificación y tecnologías emergentes para motivar a los estudiantes, mejorando su rendimiento académico y su interés por el aprendizaje.**⁴

En ese sentido, la iniciativa tiene como propósito garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México accedan a una educación tecnológica de calidad, reconociendo este derecho como fundamental para su desarrollo integral. Su objetivo es cerrar la brecha digital mediante la integración sistemática de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el sistema educativo, fomentando habilidades digitales, pensamiento crítico

³ EL FINANCIERO, el analfabetismo digital afecta a 23% de los internautas que hay México, disponible en: https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/2024/06/18/el-analfabetismo-digital-afecta-a-23-de-los-internautas-que-hay-en-mexico/?utm_source=chatgpt.com

⁴ EL PAÍS. Motivar a los alumnos a golpe de cebolla, disponible en: https://elpais.com/economia/formacion/2025-02-27/motivar-a-los-alumnos-a-golpe-de-cebolla.html?utm_source=chatgpt.com

y creatividad que permitan a los jóvenes enfrentarse con éxito a los retos del siglo XXI.

III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO, SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

*Artículo 30. **Toda persona tiene derecho a la educación.** El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

(...)

SEGUNDO. La Constitución Política de la Ciudad de México señala:

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

1. *En la Ciudad de México todas las personas tienen **derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo.** Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.*

(...)

TERCERO. Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México sostiene:

*Artículo 45. **El derecho a la educación es un derecho fundamental de las personas para su formación y desarrollo progresivo e integral,** así como para la construcción de una sociedad más justa, equitativa, incluyente y democrática, y un medio indispensable para la realización de derechos humanos. Toda la enseñanza, ya sea pública o privada, sistemática o asistemática, debe orientarse al desarrollo de una sociedad sustentable, al sentido de la dignidad de la personalidad humana, a capacitar a todas las personas para participar efectivamente en el desarrollo de una sociedad democrática y libre, y a favorecer la comprensión entre todos los grupos étnicos, y entre las naciones y los grupos raciales y religiosos.*

(...)

CUARTO. Ley de Educación de la Ciudad de México señala:

Artículo 111.- Los educandos inscritos en las instituciones educativas de los diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo de la Ciudad, tendrán los siguientes derechos:

(...)

V. Participar en el desarrollo de las actividades educativas, pedagógicas, científicas, culturales, tecnológicas, sociales, deportivas, de educación física y recreativas que realice la escuela;

(...)

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

V. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 13. Todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la	Artículo 13. Todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la

<p>ley y merecen un trato igual y equitativo. De manera enunciativa más no limitativa, en la Ciudad de México gozarán de los siguientes derechos:</p> <p>I. a XXI. (...)</p> <p>XXII. Derecho a conocer los datos de los sentenciados con ejecutoria por delitos vinculados con violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes; y</p> <p>XXIII. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ley y merecen un trato igual y equitativo. De manera enunciativa más no limitativa, en la Ciudad de México gozarán de los siguientes derechos:</p> <p>I. a XXI. (...)</p> <p>XXII. Derecho a conocer los datos de los sentenciados con ejecutoria por delitos vinculados con violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes;</p> <p>XXIII. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes; y</p> <p>XXIV. Derecho a la educación tecnológica.</p>
--	--

VI. TEXTO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción XXIV al artículo 13 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Título Segundo

De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 13. Todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y merecen un trato igual y equitativo. De manera enunciativa más no limitativa, en la Ciudad de México gozarán de los siguientes derechos:

I. a XXI. (...)

XXII. Derecho a conocer los datos de los sentenciados con ejecutoria por delitos vinculados con violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes;

XXIII. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes; **y**

XXIV. Derecho a la educación tecnológica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México, a los once días del mes de marzo de 2025.

Suscribe

Pedro Haces Lago

Diputado Pedro Haces Lago

Título	Iniciativa Educación Tecnológica
Nombre de archivo	INICIATIVA_EDUCAC...OLOGICA_.docx.pdf
Identificación del documento	4a1a0418753945ed1b07c1a959c4735246bb9f71
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	07 / 03 / 2025 17:06:51 UTC	Enviado para su firma a Dip. Pedro Haces (enrique.haces@congresocdmx.gob.mx) por enrique.haces@congresocdmx.gob.mx IP: 177.245.146.0
 VISUALIZADO	07 / 03 / 2025 17:07:00 UTC	Visualizado por Dip. Pedro Haces (enrique.haces@congresocdmx.gob.mx) IP: 177.245.146.0
 FIRMADO	07 / 03 / 2025 17:07:12 UTC	Firmado por Dip. Pedro Haces (enrique.haces@congresocdmx.gob.mx) IP: 177.245.146.0
 COMPLETADO	07 / 03 / 2025 17:07:12 UTC	El documento se ha completado.